



DECRETO N° 35.680

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º-

Sustituir parcialmente el texto del artículo D.206 del Volumen IV del Digesto Departamental aprobado por el Decreto N° 34.033 de fecha 15 de diciembre de 2011, bajo el subtítulo "Régimen especial para el padrón N° 66.905", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El predio solo podrá destinarse a programas de Vivienda de Interés Social y Servicios Compatibles.

Alturas: la altura máxima admitida es de 16,50 metros.

No rige lo establecido en el artículo D.165 del Volumen IV del Digesto Departamental, referente a Profundidad de edificación.

Retiro frontal: 5 metros únicamente para la calle Cabrera.

FOS: 65 %

Uso del suelo: Residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Estacionamientos: se debe contar con 1 sitio de estacionamiento cada 4 unidades de viviendas con un mínimo de 15 sitios, con acceso y salida únicamente por la calle Antonio Saravia.

Régimen de gestión del suelo: rige Régimen Específico con un plazo de 3 años."

Artículo 2º-

Establecer que lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3º-

Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CARLOS OTERO
Secretario General

MARTÍN NESSI
Presidente

10 Set 2015

Montevideo, 11 de Setiembre de 2015.-

VISTO: el Decreto N° 35.680 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de setiembre de 2015 y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2153/15 de 19/05/15, se sustituye parcialmente el texto del artículo D.206 del Volumen IV del Digesto Departamental aprobado por el Decreto N° 34.033 de 15 de diciembre de 2011, bajo el subtítulo "Régimen especial para el padrón N° 66.905, el que quedará redactado de la manera que se indica, estableciendo que lo dispuesto comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Resolución y se faculta a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.680 sancionado el 3 de setiembre de 2015; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Departamentos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación

al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-
